



[Redacted]

RESOLUCIÓN

Número: 287

Expediente:

Referencia: EVB/mjs

ASUNTO: Derecho de acceso a la información pública ejercido por [Redacted] con relación a la equiparación de categorías profesiones entre el Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos y el Convenio Colectivo de la empresa ECCYSA, S.A.U.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 18 de mayo de 2016 tuvo entrada en el Servicio de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja escrito presentado por [Redacted], en nombre propio, mediante el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, acceso a información sobre el procedimiento seguido por la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U (ECCYSA), sociedad pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para establecer la equivalencia entre las categorías profesionales de sus trabajadores conforme se reflejaban en el Convenio Colectivo de trabajo que regía hasta el 31 de julio de 2010 (Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos) y las recogidas en el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que entró en vigor el 1 de agosto de 2010 (Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U.). En concreto, solicita la descripción de cómo fue realizado dicho procedimiento y el cuadro en el que se relacione la equiparación exacta que se llevó a cabo entre las categorías de uno y otro convenio.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2016, el Servicio de Atención al Ciudadano remite a esta Consejería la petición de acceso a la información pública para su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en los artículo 11 y siguientes de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 1 / 4 |
|--|-----------------------------|--|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00872-2016/00016 | Resolución | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | 2016/0148829 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Secretario General Técnico | Florencio Larrea Villarroya | | 22/06/2016 12:41 01 |
| 2 [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |



Gobierno de La Rioja

los artículos 17 a 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Segundo. -La información solicitada se corresponde con un procedimiento de negociación colectiva realizado en el año 2010 en el ámbito de la empresa pública ECCYSA, luego, no se trata de documentación que ha sido elaborada por esta Consejería y si la empresa pública siguiera estando operativa sería ésta la que debería responder de esta petición de información de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre.

La sociedad mercantil ECCYSA estaba concebida como un medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (artículo 26 de la Ley 10/2003, de 19 de diciembre) y su funcionamiento se regía por lo establecido en la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el Real Decreto Legislativo 1/20010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, además de por sus propios estatutos.

Con la finalidad de proceder a un reestructuración del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece una serie de medidas entre las que se encuentra la prevista en la disposición adicional segunda donde se dice ;

“1. El Gobierno adoptará las medidas tendentes a la extinción de la sociedad pública Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA. Las funciones de promoción agroalimentaria que desempeña la entidad se integrarán en La Rioja Turismo, SAU. Las funciones de dicha entidad no vinculadas a la promoción agroalimentaria serán asumidas por la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. La Rioja Turismo, SAU, y la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja se subrogarán en las relaciones jurídicas, incluidas las laborales, bienes, derechos y obligaciones de que sea titular la Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, SA, y que estén vinculadas al área de actividad que asuma cada una de ellas.”

En cumplimiento del mandato del legislador, se formalizó primeramente una escisión parcial de la empresa pública de la que resultó beneficiaria La Rioja Turismo (sociedad unipersonal) previa modificación de sus estatutos, y la posterior disolución de la parte no escindida acordado por Consejo de Gobierno.

Disuelta la sociedad, se inició el proceso de liquidación del que formó parte el cambio en las relaciones laborales del personal de ECCYSA que pasaron a formar parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la custodia de la documentación que la sociedad disuelta aportó en su momento. Es decir, es importante insistir en que esta Consejería no ha formado parte del procedimiento respecto al que se solicita el acceso a la información pública por

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 2 / 4 |
|------------------------------------|-----------------------------|--|--|--|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | | Nº Documento |
| 00872-2016/00016 | Resolución | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | | | 2016/0148829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | | Fecha/hora |
| 1 Secretario General Técnico | Florencio Larrea Villarroya | | | | 22/06/2016 12:41 01 |
| 2 | | | | | |



Gobierno de La Rioja

lo que no le es exigible en este momento disponer de una documentación elaborada durante una tramitación de la que no ha sido parte.

Recordemos a este respecto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, donde se dice que el acceso a la información pública resulta exigible a quien la haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones, pues bien, resulta evidente que este órgano administrativo no ha intervenido en su elaboración y, por otro lado, la documentación recibida de ECCYSA en el proceso de liquidación desconocemos si es completa así el sistema de archivo de documentación que se venía aplicando por dicha empresa pública.

Tercero.- Respecto la petición de información, es decir, la equivalencia de categorías entre los Convenios Colectivos aplicables al personal de ECCYSA hasta el 31 de julio de 2010 y el vigente a partir de dicha fecha, consta en los archivos de la sociedad ya disuelta un documento que carece de membrete oficial, es decir, que desconocemos si se trata de un borrador de trabajo o de un texto definitivo, en el que aparece información sobre “Retribuciones Convenio Colectivo ECCYSA” y “Equivalencias de categorías profesionales”.

Las categorías allí relacionadas se corresponden con las recogidas en los dos Convenios referidos, no obstante, conviene insistir en que el documento que se pone a disposición del interesado no tiene ninguna apariencia de oficialidad.

Cuarto.- El interesado en su petición solicita la descripción del procedimiento seguido por ECCYSA para establecer la equivalencia de las categorías profesionales de sus trabajadores, cuestión que no puede ser atendida, además de por desconocimiento, porque la descripción de dicho procedimiento implica una acción previa de reelaboración de la documentación, en caso de disponer de ella, que es causa de inadmisión según reconoce el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, 9 de diciembre.

Quinto.- Finalmente, esta Consejería consciente de las carencias del acceso a la información pública que se ofrece mediante este procedimiento, considera que debe poner de manifiesto que el interesado no ha declarado en su solicitud cual es la finalidad de su consulta, extremo que tiene carácter facultativo, pero que si en el ánimo del interesado está realizar cualquier intento reivindicatorio con relación al procedimiento respecto al cual se pide información, hubiera sido deseable y, sin duda, más eficaz haber planteado esta cuestión durante el procedimiento de negociación colectiva del Convenio vigente desde el 1 de agosto de 2010 o bien directamente por el [REDACTED] o a través de sus representantes de personal.

Sexto.- Por todo lo anterior, procede reconocer el derecho al acceso parcial de la información referida a la equivalencia entre las categorías profesionales de los trabajadores conforme se reflejaban en el Convenio Colectivo de trabajo que regía para el personal de ECCYSA hasta el 31 de

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 4 |
|------------------------------------|-----------------------------|--|--|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00872-2016/00016 | Resolución | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | | 2016/0148829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 Secretario General Técnico | Florencio Larrea Villarroya | | | 22/06/2016 12:41 01 |
| 2 | [REDACTED] | | | [REDACTED] |



Gobierno de La Rioja

julio de 2010 (Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos) y las recogidas en el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que entró en vigor el 1 de agosto de 2010 (Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U.), de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, y 20.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la competencia atribuida por el artículo 15.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura , Ganadería y Medio Ambiente

RESUELVE:

Primero- ADMITIR Y ESTIMAR PARCIALMENTE con los límites previstos en el cuerpo de esta Resolución la solicitud de acceso a la información formulada con fecha 18 de mayo de 2016, por [REDACTED] con relación a la equivalencia entre las categorías profesionales de los trabajadores conforme se reflejaban en el Convenio Colectivo de trabajo que regía para el personal de ECCYSA hasta el 31 de julio de 2010 (Convenio Nacional de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos) y las recogidas en el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que entró en vigor el 1 de agosto de 2010 (Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Entidad de Promoción, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A.U.).

Segundo- INADMITIR la solicitud de acceso a la información formulada con fecha 18 de mayo de 2016, por [REDACTED] con relación a la descripción del proceso seguido para establecer la equivalencia entre las categorías profesionales de sus trabajadores conforme se reflejaban en el Covenio Colectivo de Trabajo que regía hasta el 31 de julio de 2010 y las recogidas en el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo que entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

Notifíquese electrónicamente esta Resolución al interesado y trasládese a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

Contra la presente resolución podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de interponer previamente, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 4 |
|---|-----------------------------|--|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00872-2016/00016 | Resolución | Ejercicio del derecho de acceso a la información pública | 2016/0148829 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Secretario General Técnico | Florencio Larrea Villarroya | | 22/06/2016 12:41 01 |
| 2 [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |